



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CERTIFICADORA DEL ECUADOR S. A. ECUACERT, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CERTIFICADORA DEL ECUADOR S. A. ECUACERT**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre de 2005, aprobada mediante Resolución No. **05.G.IJ.0007610** el 11 de noviembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de noviembre de 2005.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CERTIFICADORA DEL ECUADOR S. A. ECUACERT**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y reforma del estatuto, otorgada el 4 de enero de 2010, ante el Notario Suplente Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10- 0000565** de **27 ENE 2010**.
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ernesto Iván Kruger Terán, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado la ciudad de Quito.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10- 0000565** de **27 ENE 2010** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CERTIFICADORA DEL ECUADOR S. A. ECUACERT**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CERTIFICADORA DEL ECUADOR S. A. ECUACERT**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- Objeto.- La compañía tendrá como objeto: a) Certificar información, emitir firmas electrónicas y certificar firmas electrónicas de conformidad con la ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y reglamentos relativos..."; "ARTÍCULO CUARTO.- El Domicilio principal de la compañía el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior".

NMC
Soraya

Guayaquil, 27 ENE 2010

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

